

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**SEGOVIA ANTIOQUIA**

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2.075

RADICACION No. 2022-00443-00.

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de WALTER ALEXANDER DÍAZ CUARTAS con C.C. No. 15.540.226 por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS **(\$15.000.000.00)**, moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare No. **014766100006100**.

- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa pactada siempre y cuando no excedan la máxima permitida por la Superfinanciera desde el 6 de Septiembre de 2021 al 26 de Octubre de 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 27 de Octubre y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

B.- Por la suma de **\$76.886.00**, moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare No. 4866470214956427.

C.- Por la suma de **\$988.200**, moneda corriente, por otro concepto.

- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa pactada siempre y cuando no excedan la máxima permitida por la Superfinanciera desde el 30 de Septiembre al 26 de Octubre de 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 27 de Octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

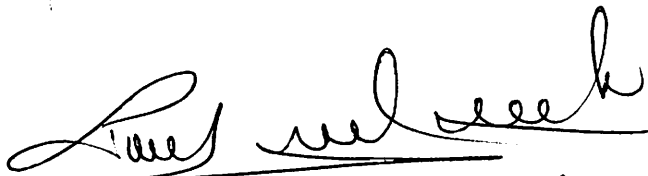
D.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCESE al doctor RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA como Apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO.- ACEPTASE la autorización efectuada a FREDY PATIÑO ECHAVARRIA para los fines indicados en la misma y permitidos por el artículo 27 del Decreto 196 de 1.971

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN

JUEZ (E)